



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible



Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

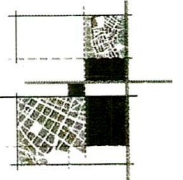
Radicado **2503915** Fecha: 5/11/2025

Normativa Hora: 4:30 p. m.

Exp/OA:

Folio:1 Anx:5 FOL

Angie_Charry



1210 - - - 109626

Ibagué, 30 OCT 2025

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
Ibague

Asunto: Resolución No. 000133 del 17 de Octubre de 2025 - Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000133 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014"**, situada en el Barrio La Florida Sector 3 casa 12 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paula Yepes Rodríguez *pet*
Anexo: siete (7) folios

Secretaria de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3
Código Postal: 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



LOKAWYIN
102

SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **000133**
(**17 OCT 2025**)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, *son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “**MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL**” que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



14

RESOLUCIÓN No. **EE-000133**
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES”



dy
my



RESOLUCIÓN No. **000133**
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

del 20 de Agosto de 2021 expedida por la Secretaria de Planeación “Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”, se identifica por el uso Residencial Secundario y el tratamiento de Desarrollo Suelo Urbano.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio ficha catastral 73001-01-04-0528-0001-007, lo siguiente:

En los planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos” adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Residencial Secundario
Zonas de Protección Ambiental

Tratamiento: Desarrollo Suelo Urbano

PARÁGRAFO: La precisión efectuada en el presente artículo solo se realiza sobre el área que se encuentra dentro del perímetro urbano. Por ende, el área que hace parte del suelo rural se debe respetar la asignación efectuada para el predio a través del mapa R2.1 - Uso del Suelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:2.000, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No.
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible *“24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”*.

Que en atención al memorando 1220-039317 del 04 de agosto de 2025, el Ing. Jorge Andrés Zambrano Rodríguez – director de DIANU, solicita corrección de imprecisión cartográfica según radicado No. 2025- 074009 del 18 de Julio de 2025 para el predio identificado con ficha catastral No. 01-04-0528-0001-007, que no contempla uso del suelo.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- *“Usos del suelo”*, U3.1- *“Tratamientos”* que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 *“Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”*; encontrando que el predio objeto de consulta identificado con ficha catastral 01-04-0528-0001-007, no tiene asignado: uso en el Plano U2.1 *“Usos del suelo”* ni Tratamiento en el Plano U3.1- *“Tratamientos”*.

Que, para precisar el uso del suelo y tratamiento urbanístico, se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 *“áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”*.

Que, el predio objeto de consulta se ubica en el sector La Florida; y que el área homogénea del sector por el norte y el occidente según resolución de precisión cartográfica No. 00095



ds
my



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **E-000133**
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

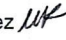
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,


DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

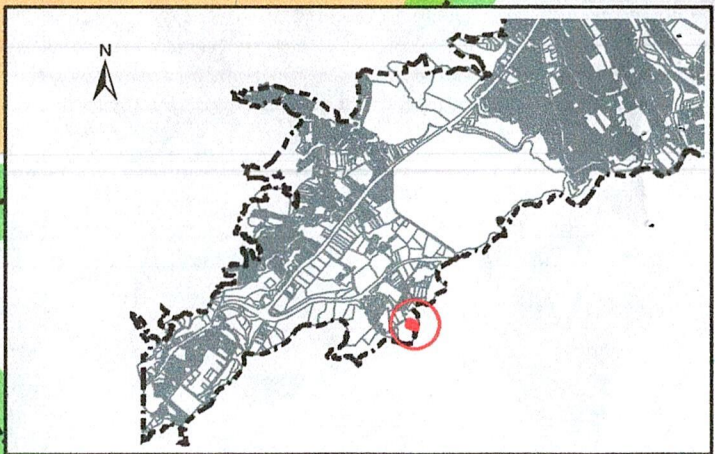
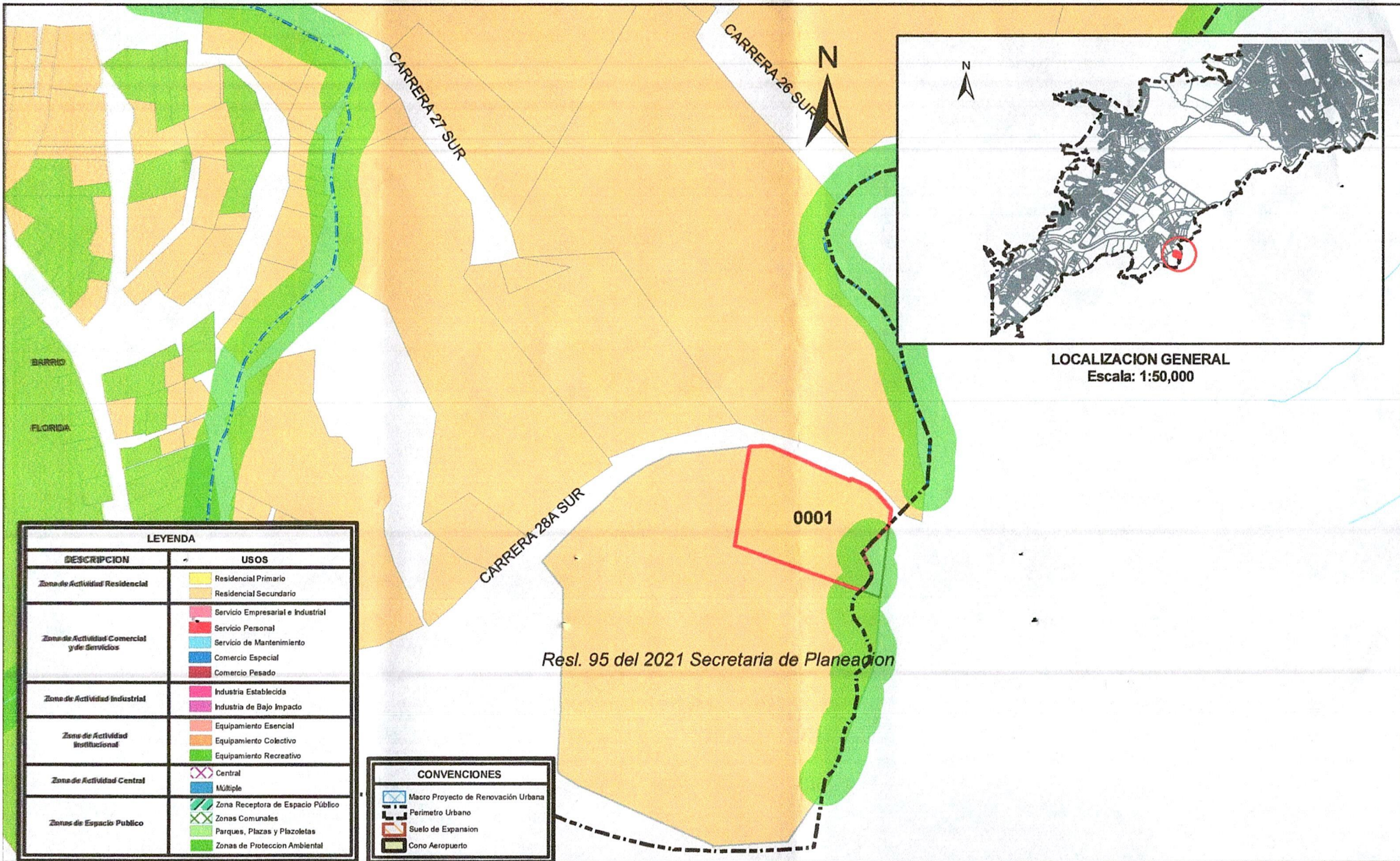

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez 
Contratista

Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo 
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Adriana Arteaga Burgos 
Contratista





LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000

LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario
	Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial
	Servicio Personal
	Servicio de Mantenimiento
	Comercio Especial
	Comercio Pesado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida
	Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Esencial
	Equipamiento Colectivo
	Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central
	Múltiple
Zonas de Espacio Publico	Zona Receptora de Espacio Público
	Zonas Comunes
	Parques, Plazas y Plazoletas
	Zonas de Protección Ambiental

CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovación Urbana
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Cono Aeropuerto

Resl. 95 del 2021 Secretaria de Planeación


Alcaldía de IBAGUÉ
 ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaria de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

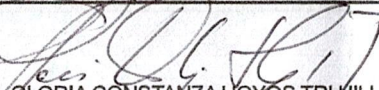
PREDIO EN ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL SECUNDARIO
ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL
 01-04-0528-0001-0007

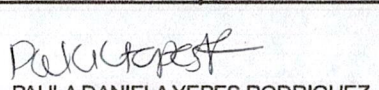
Escala: **1:2,000** Fecha: **OCTUBRE 2025**

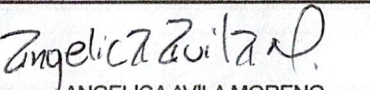
CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA
 U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

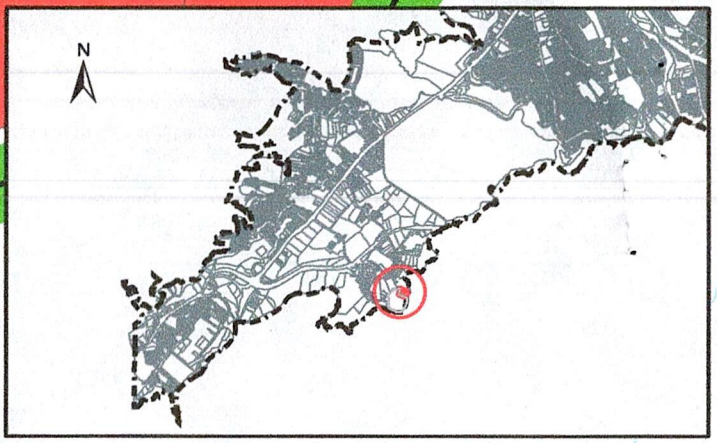
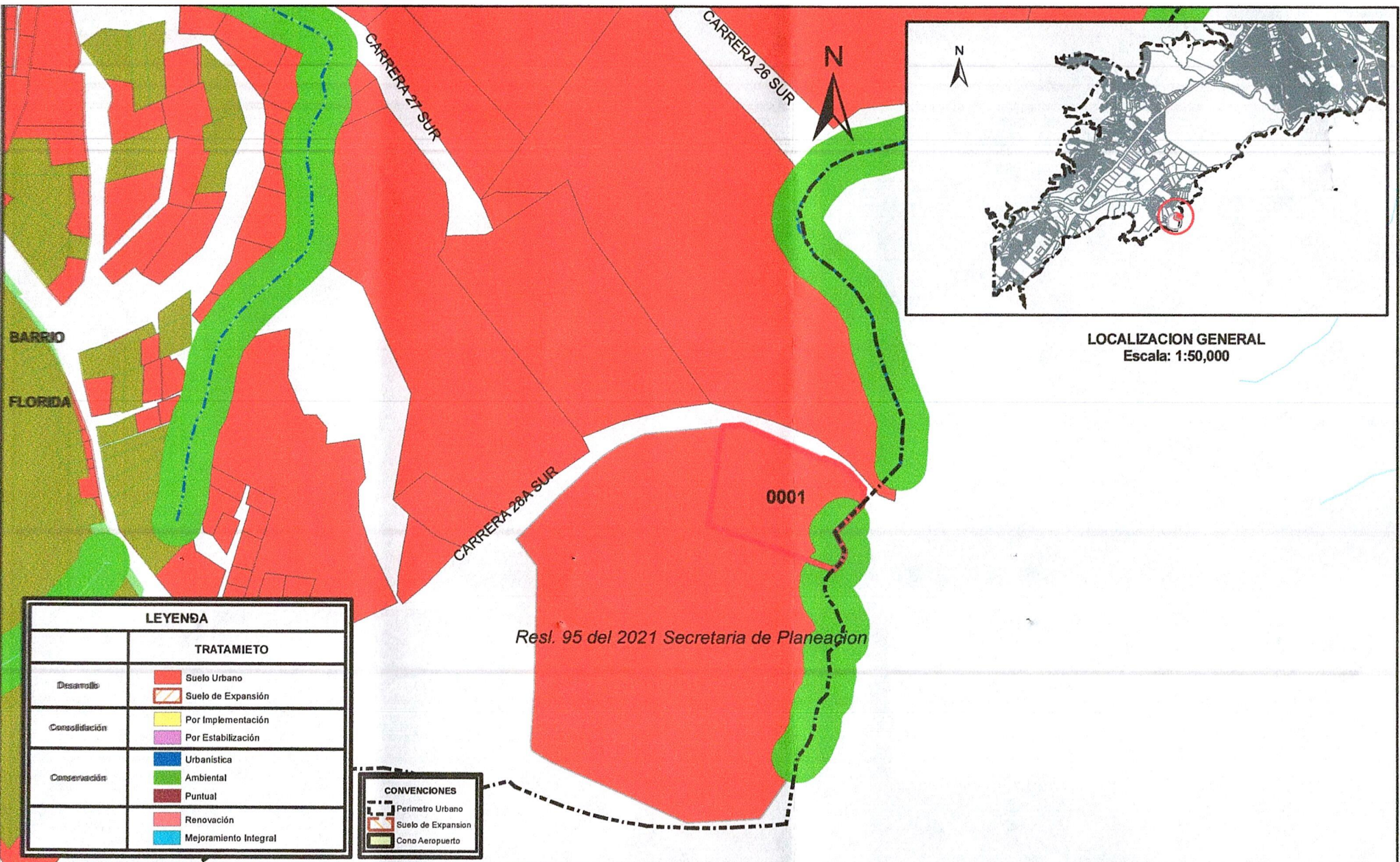

DANIELA GABRIELA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible


GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Arq. Profesional Universitario


PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
 Arquitecta Contratista


ANGELICA AVILA MORENO
 Tnigo. Dibujo Arquitectonico



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000

Resl. 95 del 2021 Secretaria de Planeacion

LEYENDA

TRATAMIENTO	
Desarrollo	■ Suelo Urbano
	 Suelo de Expansión
Consolidación	■ Por Implementación
	■ Por Estabilización
Conservación	■ Urbanística
	■ Ambiental
	■ Puntual
	■ Renovación
	■ Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansion
	Cono Aeropuerto


Alcaldía de IBAGUÉ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

PREDIO EN TRATAMIENTO DESARROLLO SUELO URBANO

01-04-0528-0001-007

Escala: **1:2,000** Fecha: **OCTUBRE 2025**

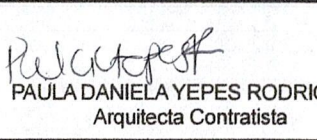
CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA

U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT


 DANIELA CABRERA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal


 LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible


 GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Arq. Profesional Universitario


 PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
 Arquitecta Contratista


 ANGELICA AVILA MORENO
 Tnlgo. Dibujo Arquitectonico